



DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2018-MPH/A

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A de fecha 29 de octubre de 2012, Ordenanza Municipal N° 567-MPH/CM, Memorando N° 214-2018-MPH/GTT de fecha 11 de abril de 2018, Memorando N° 426-2018-MPH/GPP de fecha 17 de mayo de 2018, Informes Legales Nros. 593 y 665-2018-MPH/GAJ de fechas 03 y 31 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía del Visto, se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre de la Provincia de Huancayo;

Que, la Gerencia de Tránsito y Transportes con Memorando N° 214-2018-MPH/GTT de fecha 11 de abril de 2018, adjunta el Informe Legal N° 181-2018-MPH/GTT-AL de fecha 03 de marzo de 2018, por el cual recomienda derogar el Decreto de Alcaldía precitado y su reformulación integral del mismo en concordancia con las normas de ámbito nacional y Ordenanza Municipal N° 454-MPH/CM, así como la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, específicamente en procedimientos administrativos sobre: Permiso Temporal de transporte por 2 años renovable por no contar con sustento jurídico;

Que, a través del Memorando N° 426-2018-MPH/GPP de fecha 17 de mayo de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 040-2018-GPP/UR-EAMV de la Unidad de Racionalización, en el mismo que derogar el Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A, toda vez que viene desconociendo, excediendo y desnaturalizando lo previsto en las disposiciones nacionales sobre la materia y derogar el procedimiento administrativo 133-D Permiso Temporal de Transporte de personas por dos años renovable por haber sido dictada en el marco del Decreto de Alcaldía citado, el cual es ilegal;

Que, con Informes Legales Nros. 593 y 665-2018-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de fechas 03 y 31 de julio de 2018 respectivamente, precisa que teniendo el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que establece en su artículo 53 que el plazo de las autorizaciones para prestar servicio de transporte tanto en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años, además que en el mismo marco legal establece que se puede otorgar autorizaciones eventuales según el artículo 44°, por lo que al Reglamentar mediante el numeral 23.5 del artículo 23 y los artículos 25 y 26 del Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A, contraviene a la norma de rango nacional, toda vez que en ningún extremo regula autorizaciones y/o permisos temporales renovables, por lo que se estaría desnaturalizando y trasgrediendo el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, por tanto opina procedente derogar el literal D y R del Procedimiento 133 del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 567-MPH/CM, y derogar el numeral 23.5 del artículo 23 y los artículos 25 y 26 del Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A, así como todo expediente de renovación de las autorizaciones temporales que se encuentre en trámite deben sujetarse a los parámetros normativos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Texto Único Ordenando del Procedimiento Administrativo General N° 27444, SEÑALA: “El Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo”;

Que, el numeral 43.5 del artículo 45° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece: “Toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por la Resolución del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso, contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3”, el mismo que debe ser concordante con el numeral 39.3 del artículo 39 de la citada norma, que señala: “Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”;

Calle Real - cuadra 7 S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo
www.munihuancayo.gob.pe

Central telefónica:
(064) 600408 (064) 383415
Telefax:
(064) 600409 (064) 600411





DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2018-MPH/A

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DERÓGUESE el numeral 23.5 del artículo 23 y los artículos 25 y 26 del Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPH/A, de fecha 29 de octubre de 2012, que aprueba el “Reglamento del Servicio de Transporte Terrestre de la Provincia de Huancayo”.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGUESE el procedimiento administrativo N° 133.D, Permiso Temporal de Transporte de Personas por 2 años renovable y procedimiento administrativo N° 133.R, Renovación Permiso Temporal de Transporte de Personas del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 567-MPH/CM de fecha 23 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- DISPONGASE a la Gerencia de Tránsito y Transportes que todo expediente de renovación de autorizaciones temporales que se encuentre en trámite deben sujetarse a los parámetros normativos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Dado en el Palacio Municipal de Huancayo a los trece días del mes de agosto del año dos mil dieciocho



Alcides Chamorro Balvín
ALCALDE

